



**ACUERDO No. CSJVAA21-62
19 de julio de 2021**

“Por medio del cual se concede autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las adecuaciones de espacios (Instalaciones eléctricas, cableado estructurado, obra civil) para la reubicación de despachos judiciales del Circuito de Tuluá, a todo costo, incluyendo materiales, con la firma KCV CONSTRUCTORES S.A.S.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión extraordinaria virtual de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio de DESAJCLO21-2394 de julio 16 de 2021., recibido en esta Corporación el 16 de julio de 2021- 5:34 p.m., la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para “...contratar las adecuaciones de espacios (Instalaciones eléctricas, cableado estructurado, obra civil) para la reubicación de Despachos Judiciales del Circuito de Tuluá, a todo costo, incluyendo materiales...”, según lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El valor del Contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS** (\$245.158.427,00,00) M/CTE, incluido IVA y AIU, conforme la oferta presentada por la firma KCV CONSTRUCTORES S.A.S., dentro de la solicitud de cotización No. 06.

El contrato será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

Rubro	Recurso	Unidad	Valor	No. CDP	Fecha de expedición
A 02 02 02 005 004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10 CSF	08	\$220.958.298,00	41221	2021-07-13
	16 SSF	08	\$24.200.129,00		

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“... La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan los Despachos Judiciales que se encontraban ubicados en el Palacio de Justicia de Tuluá - Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Que el 25 de mayo de 2021, se presentaron unos ataques vandálicos contra el Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” de Tuluá, lo que terminó con un fuerte incendio que afectó, no solo la estructura de la edificación, sino el mobiliario y archivo de expedientes.

Que en el Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” de Tuluá, se encontraban ubicados veintidós (22) Despachos Judiciales, dos (2) oficinas administrativas y seis (6) salas de audiencias, los cuales deberán ser reubicados para que no se vea afectado el servicio público de Administración de Justicia en dicha municipalidad.

Que teniendo en cuenta los hechos ocurridos en el Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” de Tuluá y sabiendo que el inmueble es un monumento arquitectónico del municipio, el cual fue dado a la Rama Judicial bajo la figura de comodato, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO21-1525 de fecha 26 de mayo de 2021, remitió registro fotográfico al Alcalde del Municipio de Tuluá para que adelantará la respectiva reclamación ante la aseguradora por dicho incendio como comodante del inmueble.

Que mediante oficio DESAJCLO21-1527 de fecha 26 de mayo de 2021, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, solicitó al Nivel Central requerir al Consejo Superior de la Judicatura la declaratoria de urgencia manifiesta en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca y así mismo autorice a esta Seccional adelantar conforme lo señala el Estatuto de Contratación Pública los procesos de contratación que se requieran para restablecer lo más pronto posible el servicio de Administración de Justicia.

Que mediante oficio DESAJCLO21-1529 de fecha 26 de mayo de 2021, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, rindió informe del estado del Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” de Tuluá, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el cual se levantó el diagnóstico de los daños ocasionados en el inmueble.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11796 de fecha 03 de junio de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 1 determinó “Declarar la Urgencia Manifiesta para superar la situación excepcional de fuerza mayor que afecta de manera grave la prestación del servicio de administración de justicia, derivada del incendio del Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” ubicado en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios estrictamente necesarios para la continuidad del servicio de administración de justicia afectado, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes.”.

Que mediante Resolución No. 1183 de fecha 11 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial delega a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali la facultad para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios que se deriven y amparen en la Urgencia Manifiesta declarada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el día 25 de junio de 2021, la Alcaldía del Municipio de Tuluá y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E., para garantizar el acceso a la justicia y basado en el principio de colaboración entre Entidades, se permitió poner a disposición del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, un espacio de 640 m2 aproximadamente, en el inmueble Centro Comercial Bicentenario Plaza, bajo la figura de Convenio Interadministrativo, para la reubicación de los Despachos Judiciales que esta Seccional considere, cabe precisar que a este inmueble se le deberán realizar las adecuaciones pertinentes para el óptimo funcionamiento de los Despachos Judiciales de la municipalidad de Tuluá.

Para lo cual esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, procedió a realizar una visita al inmueble y al verificar la planimetría del mismo, con el fin de realizar la proyección de ubicación de Despachos Judiciales, encontró que: el inmueble cuenta con un sistema estructural, constituido por columnas y vigas, lo cual lleva a concluir que se compone de un sistema de pórticos en concreto y muros de cerramiento en mampostería, loza aligerada en concreto, conformada por 3 pisos relativamente nuevo, con una estructura en hormigón armado, parqueaderos públicos, baterías de baños para hombres y mujeres en cada piso, 2 Ascensores, escaleras, cuartos técnicos, subestación eléctrica (transformador propio y planta de emergencia) sistema de red contra incendio, entre otros.

En lo relacionado con el área ofrecida corresponde a unos locales ubicados en el segundo piso, divididos entre sí por muros en mampostería, altura entre piso y techo de 4.40 m, con pisos enchapados, cada uno con tablero eléctrico y ductería de desagüe para la instalación de aire acondicionado.

Que mediante oficio DESAJCLO21-1972 de fecha 29 de junio de 2021, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, informó al Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E., que en el espacio ofrecido tendría la capacidad para albergar 14 Despachos Judiciales (10 especialidad Civil, 2 especialidad Laboral y 2 especialidad Familia) y 3 salas de audiencias,

así mismo le comunicó de las adecuaciones que se deberían realizar para el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales, esto es, fachadas de locales, divisiones en panel yeso, acometidas eléctricas para tomas y luminarias, cableado estructurado, dotación de aires acondicionados, implementación sistema de medida de energía.

Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2021, el Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E., informó a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que acepta las condiciones plasmadas en el oficio DESAJCLO21-1972 de fecha 29 de junio de 2021.

Que mediante el oficio DESAJCLO21-1971 de fecha 29 de junio de 2021, se solicitó el concepto técnico favorable a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que mediante Oficio Nro. DEAJUIFO21-257 de fecha 02 de julio de 2021, el Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, envió el concepto técnico favorable para la suscripción del convenio interadministrativo, en los siguientes términos: “Se encuentra que el predio sule las necesidades funcionales para los despachos Judiciales, por lo que la Unidad de Infraestructura física no encuentra objeciones y emite viabilidad técnica”.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E., suscribieron el Convenio Interadministrativo con el objeto de: “Aunar esfuerzos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Municipio de Tuluá – INFITULUA EICE, con el fin de recibir los locales ubicados en el segundo piso del Centro Comercial Bicentenario Plaza en la Calle 28 No. 19 - 38 de dicha localidad propiedad de INFITULUA EICE, para la reubicación de los 14 Despachos Judiciales (10 Especialidad Civil, 2 Especialidad Laboral y 2 Especialidad Familia) con tres (3) salas de audiencias, en virtud de los ataques ocasionados en el Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” de Tuluá” y en virtud de ello, se pactó como una de las obligaciones a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional: “Efectuar el mantenimiento y las reparaciones locativas que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas”.

Por lo anterior, se debe adelantar el proceso de contratación respectivo para contar con las adecuaciones de espacios (Instalaciones eléctricas, cableado estructurado, Obra civil) para la reubicación de Despachos Judiciales del Circuito de Tuluá, a todo costo, incluyendo materiales, así mismo, la obra que se contrate debe garantizar procesos, servicios y suministros basados en el concepto de calidad, esto afín a las políticas de calidad y de manejo ambiental que ha adoptado la Entidad.

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, sin embargo, resulta necesario mencionar que conforme al Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales están en la obligación de adquirir Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, no obstante en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que la obra a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y no está disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdosmarco>, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022.

Es preciso indicar que conforme el estudio de mercado realizado, el Presupuesto Oficial Estimado para atender la necesidad objeto de contratación, corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$245.158.427,00,00) M/CTE, incluido IVA y AIU, conforme el Análisis Económico realizado, tal como se encuentra en respectivo estudio previo, presupuesto que determina que el proceso de selección de contratista a emplear correspondería a la modalidad de Selección Abreviada, el cual conforme los términos legales conllevaría una etapa precontractual de aproximadamente 2 meses; sin embargo, la obra,

objeto de contratación, se requiere de manera inmediata, toda vez que es necesaria la reubicación de los Despachos Judiciales (especialidades civil, laboral y familia) de la municipalidad de Tuluá, teniendo en cuenta el ataque vandálico en contra del Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” de Tuluá, que generó un fuerte incendio afectando la estructura de la edificación.

Que entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala los casos en que se puede acudir a la modalidad de contratación directa, como excepción a los procedimientos establecidos por regla general, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos, que exige una respuesta inmediata de la administración.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, señala:

*“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.
La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.”*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA21-11796 de fecha 03 de junio de 2021, declaró la urgencia manifiesta para superar la situación excepcional de fuerza mayor que afecta de manera grave la prestación del servicio de administración de justicia, derivada del incendio del Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” ubicado en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios estrictamente necesarios para la continuidad del servicio de administración de justicia afectado.

Que la modalidad de selección de Contratación Directa bajo la causal de Urgencia Manifiesta, se encuentra señalada en el literal a. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA21-11796 de fecha 03 de junio de 2021, declaró la urgencia manifiesta para superar la situación excepcional de fuerza mayor que afecta de manera grave la prestación del servicio de administración de justicia, derivada del incendio del Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” ubicado en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios estrictamente necesarios para la continuidad del servicio de administración de justicia afectado, así:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar la Urgencia Manifiesta para superar la situación excepcional de fuerza mayor que afecta de manera grave la prestación del servicio de administración de justicia, derivada del incendio del Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga” ubicado en el municipio de Tuluá -Valle del Cauca, para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios estrictamente necesarios para la continuidad del servicio de administración de justicia afectado, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2. Autorizar al director ejecutivo de Administración Judicial para que celebre los contratos que se derivan y amparan en la Urgencia Manifiesta que se declara en el artículo 1 del presente Acuerdo; autorización que se extiende al delegatario, en caso de que el director ejecutivo de administración judicial resuelva delegar total o parcialmente la facultad de celebrar los contratos aquí autorizados.

Ante la autorización efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Resolución No. 1183 de fecha 11 junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, estableció los lineamientos para la adopción de la Urgencia Manifiesta y en ella dispuso que:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali la facultad para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios que se deriven y amparen en la Urgencia Manifiesta declarada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA21-11796 del 3 de junio de 2021, estrictamente necesarios para la continuidad del servicio de administración de justicia afectado.

“ ”
Que las especificaciones técnicas esenciales — condiciones técnicas Exigidas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	ADECUACION OFICINAS JUZGADOS		
1.1.	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 2 (dos manos)	m2	1.980,00
1.2.	Suministro e instalación de cable trenzado 3#12	ml	633,00
1.3.	Suministro e instalación de cable trenzado 3#10	ml	260,00
1.4.	Suministro e instalación de toma doble eléctrica normal	un	187,00
1.5.	suministro e instalación de cable datos CAT 6A incluye marquillada, peinada y pochada de puntos	ml	1.810,00
1.6.	Suministro e instalación de toma RJ	un	92,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.7.	Suministro e instalación de puerta entamborada en madera 0.90 x 2.00 Incluye marco y cerradura	un	17,00
1.8.	Suministro e instalación de bombillo led 30W incluye salida, plafón, cable encauchetado de 1,5 m y guaya para su correcta instalación	un	132,00
1.9.	Suministro instalación de canaleta plástica de 10 cm con división con su respectivos accesorios y troquel	ml	192,00
1.10.	Suministro e instalación de vidrio templado incoloro 8mm (090x,80) con cuatro perforaciones y accesorios dilatadores en acero 304, plafón 2" y barra de 1/2"	un	14,00
1.11.	Apertura de vano en muro en bloque	m2	20,00
1.12.	Resanes de filos (carteras) de vano	ml	45,00
1.13.	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye caja de sobreponer	un	31,00
1.14.	Suministro e instalación de tubería EMT de 1" incluye accesorios para su respectiva instalación	ml	57,00
1.15.	Suministro e instalación de tubería EMT de 1/2" incluye accesorios para su respectiva instalación	ml	341,00
1.16.	División en panel yeso doble cara - paral de 90mm incluye tratamiento de juntas, estuco y pintura en vinilo	m2	790,00
1.17.	Cartera en panel yeso 1/2" con alma en madera para vanos (puertas y ventanas) en estructura de 90mm	ml	260,00
1.18.	Suministro e instalación de guardaescoba en PVC	ml	390,00
1.19.	Suministro e instalación de breker de 15 a 20 amperios	UND	40,00
1.20.	Suministro e instalación de breker doble de 15 a 20 amperios	UND	33,00
1.21.	Suministro e instalación de ventana de 3m ancho x 1,2 m alto nave fija con marco en aluminio arquitectónico, vidrio de 4mm incluye suministro e instalación de película en vinilo transparente	UND	25,00
1.22.	suministro e instalación de entrapaño en melamina de 18mm rh, largo de 90 cm ancho de 40cm con canto en sus 4 lados, incluye soportes para fijación	UND	14,00
1.23.	Suministro e instalación de bandeja porta cable tipo malla o escalera de 20 cm incluye accesorios y elementos de fijación	ml	12,00
1.24.	Instalación de rack, y swiches con su respectiva marquillada y peinada de cables, para garantizar su correcto funcionamiento	UND	2,00
1.25.	VARIOS		
1.26.	Aseo general de obra.	m2	640,00
1.27.	Retiro acarreo de material volqueta, un viaje a una distancia menor a 10 Kmts	m3	10,00

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las adecuaciones de espacios (Instalaciones eléctricas, cableado estructurado, obra civil) para la reubicación de despachos judiciales del Circuito de Tuluá, a todo costo, incluyendo materiales, con la firma **KCV CONSTRUCTORES S.A.S**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS** (\$245.158.427,00,00) M/CTE, incluido IVA y AIU; valor que está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **41221** de fecha 13 de julio de 2021, que afectará el Rubro **A 02 02 02 005 004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** - Unidad 08 – Recurso 10 CSF, por \$220.958.298.00 y 16SSF por \$24.200.129.00, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	ADECUACION OFICINAS JUZGADOS		
1.1.	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 2 (dos manos)	m2	1.980,00
1.2.	Suministro e instalación de cable trenzado 3#12	ml	633,00
1.3.	Suministro e instalación de cable trenzado 3#10	ml	260,00
1.4.	Suministro e instalación de toma doble eléctrica normal	un	187,00
1.5.	suministro e instalación de cable datos CAT 6A incluye marquillada, peinada y pochada de puntos	ml	1.810,00
1.6.	Suministro e instalación de toma RJ	un	92,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.7.	Suministro e instalación de puerta entamborada en madera 0.90 x 2.00 Incluye marco y cerradura	un	17,00
1.8.	Suministro e instalación de bombillo led 30W incluye salida, plafón, cable encauchetado de 1,5 m y guaya para su correcta instalación	un	132,00
1.9.	Suministro instalación de canaleta plástica de 10 cm con división con su respectivos accesorios y troquel	ml	192,00
1.10.	Suministro e instalación de vidrio templado incoloro 8mm (090x,80) con cuatro perforaciones y accesorios dilatadores en acero 304, plafón 2" y barra de 1/2"	un	14,00
1.11.	Apertura de vano en muro en bloque	m2	20,00
1.12.	Resanes de filos (carteras) de vano	ml	45,00
1.13.	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye caja de sobreponer	un	31,00
1.14.	Suministro e instalación de tubería EMT de 1" incluye accesorios para su respectiva instalación	ml	57,00
1.15.	Suministro e instalación de tubería EMT de 1/2" incluye accesorios para su respectiva instalación	ml	341,00
1.16.	División en panel yeso doble cara - paral de 90mm incluye tratamiento de juntas, estuco y pintura en vinilo	m2	790,00
1.17.	Cartera en panel yeso 1/2" con alma en madera para vanos (puertas y ventanas) en estructura de 90mm	ml	260,00
1.18.	Suministro e instalación de guardaescoba en PVC	ml	390,00
1.19.	Suministro e instalación de breker de 15 a 20 amperios	UND	40,00
1.20.	Suministro e instalación de breker doble de 15 a 20 amperios	UND	33,00
1.21.	Suministro e instalación de ventana de 3m ancho x 1,2 m alto nave fija con marco en aluminio arquitectónico, vidrio de 4mm incluye suministro e instalación de película en vinilo transparente	UND	25,00
1.22.	suministro e instalación de entrepaño en melamina de 18mm rh, largo de 90 cm ancho de 40cm con canto en sus 4 lados, incluye soportes para fijación	UND	14,00
1.23.	Suministro e instalación de bandeja porta cable tipo malla o escalera de 20 cm incluye accesorios y elementos de fijación	ml	12,00
1.24.	Instalación de rack, y swiches con su respectiva marquillada y peinada de cables, para garantizar su correcto funcionamiento	UND	2,00
1.25.	VARIOS		
1.26.	Aseo general de obra.	m2	640,00
1.27.	Retiro acarreo de material volqueta, un viaje a una distancia menor a 10 Kmts	m3	10,00

ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Expedido en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Vicepresidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/FFH

Firmado Por:

JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 -CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287780380b4b24243d0f59825ebf7a18aa9e9057b7a7b09b4d453d9ae834054c**

Documento generado en 19/07/2021 02:48:20 PM